

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 1914

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-09-1914

Título: POR LA CUAL SE REFORMA LA NUMERO 29 DE 1913, SOBRE CONSTRUCCION DE FERROCARRILES Y AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02119

Publicada el: 09-09-1914

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Construcción y asociaciones de empréstito, Ferrocarriles

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.653

Rollo: 109

Posición: 427

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1914

NÚMERO 2119

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle B Nº ...

Secretario de Relaciones Exteriores,
BERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. Nº ...

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª Nº 27.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLELMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1ª Nº ...

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. Nº 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6,00
Por seis meses..... 3,00
Por tres meses..... 1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é inmatriculadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas.

Ley 1ª de 1914 de 4 de Septiembre, por la cual se reforma la número 29 de 1912 sobre construcción de ferrocarriles y autorización al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito..... 5127

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 56, de 17 de Agosto de 1914, recaída á un memorial del señor Arturo Müller..... 5127

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 188, de 15 de Agosto de 1914, por la cual se declara que el señor José María Huerta ha comprobado que reúne las condiciones requeridas por la Ley para poder ser Juez Superior ó de Circuito..... 5125

Acta de la licitación para la adjudicación del contrato para la impresión de la Memoria de Gobierno y Justicia..... 5128
Contrato número 8..... 5128

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 54 de 1914, de 23 de Agosto de 1914, por la cual se establece una prohibición..... 5128

Resolución número 387, de 4 de Agosto de 1914, por la cual se concede un permiso..... 5128

Resolución número 308, de 4 de Agosto de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 5128

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 76 bis, de 16 de Junio de 1914, por la cual se cancela una beca en la Escuela Profesional de Mujeres..... 5128

Resolución número 58 bis, de 12 de Julio de 1914, por la cual se concede una licencia..... 5128

SECRETARÍA DE FOMENTO

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5129

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 5129

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO DE ESCRUTINIO

Sentencia del Juez de Escrutinio de Coclé..... 5129

Avisos oficiales..... 5130

PODER LEGISLATIVO

LEY 1ª DE 1914

(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se reforma la número 29 de 1912 sobre construcción de ferrocarriles y autorización al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 3º de la Ley 29 de 1912, quedará así: «El Poder Ejecutivo queda autorizado para contratar los empréstitos que fueren necesarios para la construcción y equipo de los ferrocarriles á que se refieren los artículos anteriores, con las siguientes condiciones:

1ª Que el interés del capital no sea mayor de 6% anual.

2ª Que el fondo de amortización sea arreglado en las mejores condiciones que sea posible conseguir.

3ª Que el plazo para la amortización total no sea mayor de cincuenta años.

4ª Que para garantizar el pago del capital é intereses se comprometa la renta ó rentas de la Nación que fuere necesario.

Dada en Panamá, á los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

El Presidente,

RAMÓN M. VALDÉS.

El Secretario,

J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Septiembre 4 de 1914.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 56

recaída á un memorial del señor Arturo Müller.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, Agosto 17 de 1914.

En escrito de 11 de Mayo del presente año, dirigido á este Despacho, expone el señor Arturo Müller, en su carácter de apoderado de la señora Constancia Espriella yda. de Müller, que no obstante las numerosas quejas y reclamos presentados al Gobierno para que se le dé á su poderdante la protección legal á que tiene derecho como dueña de los terrenos de la Punta de Chame, nada ha conseguido hasta ahora, pues cuando últimamente logró que casi todos los ocupantes de tierras allí celebraran contratos de arrendamiento con el administrador de ellas, señor José María Dosman, debido á que el Juez del Distrito de Chame lanzó al fin á algunos de los ocupantes, las cosas han vuelto á su primitivo estado por causa alega el señor Müller de un telegrama del Presidente de la República en contestación á otro de dicho funcionario judicial que dice:

«Chame, 20 de Marzo de 1914.—Excelentísimo señor Presidente de la República. Panamá. Sirvase usted decirme si escrito que terrenos Punta Chame han sido decomisados por el Gobierno, pues el apoderado de Müller me obliga á practicar lanzamiento habitantes que se niegan al pago. El Juez Municipal, José C. Ceballos.»

La contestación fué la siguiente:

«Panamá, 20 de Marzo de 1914.—Señor José C. Ceballos, Chame. Los terrenos de la Punta de Chame serán expropiados en beneficio de los infelices ocupantes; la orden ha sido dada al Secretario de Gobierno, de modo que sería prudente, justo y humano que usted se abstuviera de lanzarlos. Dejo así contestado su telegrama de hoy. Afectísimo amigo.—BELISARIO PORRAS.»

Este telegrama, inspirado en sentimientos altruistas y conciliadores, lo califico el memorialista como una orden que atenta contra los derechos de su poderdante pues arguye que debido á él no sólo han recuperado los terrenos las personas lanzadas sino que corre peligro la vida del señor José María Dosman—por haber sido seriamente amenazado por Ceferino Torres, José Angel Valdés y Ezequiel Ortega, y agredido á mano armada por Cristin de Gracia en presencia del Corregidor de la Punta, y termina por pedir el señor Müller que el Presidente de la República reconsidere la orden dada, se proteja eficazmente en sus derechos de propiedad á la señora yda. de Müller, y se le den las garantías al mencionado señor Dosman por cuanto el hecho de que vayan á ser expropiadas las tierras de Punta de Chame no puede significar que la dueña quele á merced de los actuales ocupantes.

El peticionario confíamente que en todo tiempo los fincados en la Punta han resistido á pagos mientos por el estado de haber tenido